

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la anterior demanda Exoneración de alimentos para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2024

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.:	359
Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	RODRIGO MOSQUERA REYES
Demandado	BRIAN RODRIGO y RODRIGO MOSQUERA VASQUEZ
Radicado:	76001-3110-001-2024-00072-00
Providencia:	INADMITE

El señor **RODRIGO MOSQUERA REYES** presenta demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, a través de apoderada judicial, en contra de **BRIAN RODRIGO y REODRIGO MOSQUERA VASQUEZ**, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- No se allega el Requisito de Procedibilidad para este tipo de Casos (Ley 2220 de 2022).
- Se debe allegar el documento mediante el cual se fijó la cuota alimentaria, con el fin de establecer la competencia de este Juzgado.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

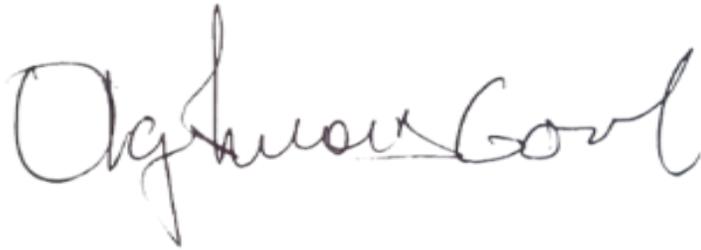
RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

TERCERO. – RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora DIANA CAROLINA ESPINOSA ROBLEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.5666.568 de Cali y T.P No. 274.772 del C. S de la Judicatura, para que represente al demandante conforme a las voces del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA GONZALEZ

La Juez

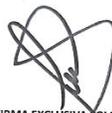
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 032

EN LA FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN